

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO (01)

Partida : 07
Capítulo : 09
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.585.694
01		INGRESOS DE OPERACION		1.388
04		VENTA DE ACTIVOS		2.709
	41	Activos Físicos		2.709
06		TRANSFERENCIAS		103
	61	De Organismos del Sector Privado		103
	001	Aportes Sector Privado		103
07		OTROS INGRESOS		15.568
	79	Otros		15.568
09		APORTE FISCAL		4.565.826
	91	Libre		4.565.826
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		4.585.694
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.532.469
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	766.086
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.227.872
	31	Transferencias al Sector Privado		2.227.629
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		24.166
	131	Aplicación Ley N° 19.255		446.055
	132	Programa Vacaciones Tercera Edad	04	1.757.408
	34	Transferencias al Fisco		243
	001	Impuestos		243
31		INVERSION REAL		58.767
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		10.310
	51	Vehículos		12.372
	56	Inversión en Informática		36.085
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		400
90		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS:

01 Dotación Máxima de Vehículos 18

02 Incluye :

a) Dotación máxima de personal 183

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 10.201

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 22.500

d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 20.000

Adicionalmente, mediante resolución del Director Nacional, se podrá contratar personal a honorarios en forma transitoria para labores de información turística, hasta por un monto de \$43.333 miles.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
 SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
 SERVICIO NACIONAL DE TURISMO (01)

Partida : 07
Capítulo : 09
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

03 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
 - Miles de \$

13.290

04 Con cargo a estos recursos podrá contratarse servicios de personas naturales o jurídicas, incluidos los gastos operacionales necesarios para labores de supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto, hasta por un monto máximo de \$ 105.200 miles.